



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la ejecutante allegó prueba de notificación al ejecutado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR SA, NIT: 8600077389
DEMANDADO	ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID, C.C 6868944
RADICADO	230013103003 2022-000048-00.
ASUNTO	AUTO- SIGA ADELANTE LA EJECUCION
AUTO N°	(003) SEGUNDO TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que, mediante proveído adiado 27-marzo-2022, se libró mandamiento de pago, así:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo Singular de mayor cuantía con acción personal, a favor de BANCO POPULAR, NIT: 8600077389, contra, **ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID, C.C 6868944** por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **\$145.550.053 M. L.** por concepto de capital.

El mandamiento de pago se modificó mediante auto de fecha 24 – marzo-2022, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE EL auto de fecha 07 de marzo de 2022, en el sentido de **ADICIONAR AL NUMERAL PRIMERO** - mandamiento de pago, las siguientes sumas, que fueron omitidas, así:

por concepto de intereses corrientes:

- b) La suma de **\$1.237.176 M/CTE**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05 de Mayo de 2021 hasta el 05 de Junio de 2021.

Por concepto de intereses moratorios:

- c) Por los intereses moratorios sobre el capital, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día **06 de Junio de 2021** hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

El mandamiento de pago, como el auto que lo modifiko le fue notificado al ejecutado a través de notificación personal **remitida el día 29-abril -2022** al correos electrónico indicados en la demanda, los cuales coinciden con el registrado en la ase de datos dela entidad. Ver imágenes.

- **PARTE DEMANDADA: ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID**, recibirá notificaciones personales en la **CALLE 61 # 9 – 59 Barrio La Castellana**, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. Teléfono: 3157061057. Correo electrónico: **roalma42@yahoo.com** manifiesto bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo es la manifestada por el demandado a la entidad financiera y guardada en las bases de dato de dicha entidad, de acuerdo al pantallazo del sistema que se adjunta.

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Identificación: 16868944

Buscar

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
ALEAN	MADRID	ROGER	EMIGDIO

Deudor

Direcciones

Obligaciones

Cuentas

Codeudores

Legal

Promesas

Garantías

Negociaciones

Cheques

Visitas

Cartas

Bienes

Info. Exter

Sec.	Dirección			Ciudad	Barrio	Departamento
3	roalma42@yahoo.com	ACTIVA	RESIDENCIA	MONTERIA CORDOBA	CORDOBA	MONTERIA
8	CL 61 No 9 59 CASTELLANA	ACTIVA	RESIDENCIA	MONTERIA CORDOBA	CORDOBA	MONTERIA
7	CL 61 CR 9 59	ACTIVA	OFICINA	MONTERIA CORDOBA	CORDOBA	MONTERIA

ENVIO NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806/2020 - ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID

1 mensaje

Luisa Lora <luisalora@poderjuzgandoyprocesosjuridicos.com.co>
Para: roalma42@yahoo.com

29 de abril de 2022, 10:33

Buenos días,

Adjunto se envía notificación personal proceso ejecutivo Singular promovido por Banco Popular contra Roger Emigdio Alean Madrid
Radicado del proceso: 230013103003-2022-00048-00
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Se adjunta:

- Auto que libra mandamiento de pago.
- Auto que repone el mandamiento de pago.
- Notificación personal Decreto 806 de 2020.
- Demanda y sus anexos.

Por favor acusar recibido del correo.

Cordialmente

LUISA MARINA LORA JIMENEZ

Abogada Externa

Calle 28 # 4 - 33 ofc. 102 edificio antiguo cámara de comercio de montería
Montería - Córdoba
Pbx: 7863705 Cel: 3103658857 - 3184144671

Horario de atención: de lunes a viernes horarios de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00p.m a 6:00 p.m

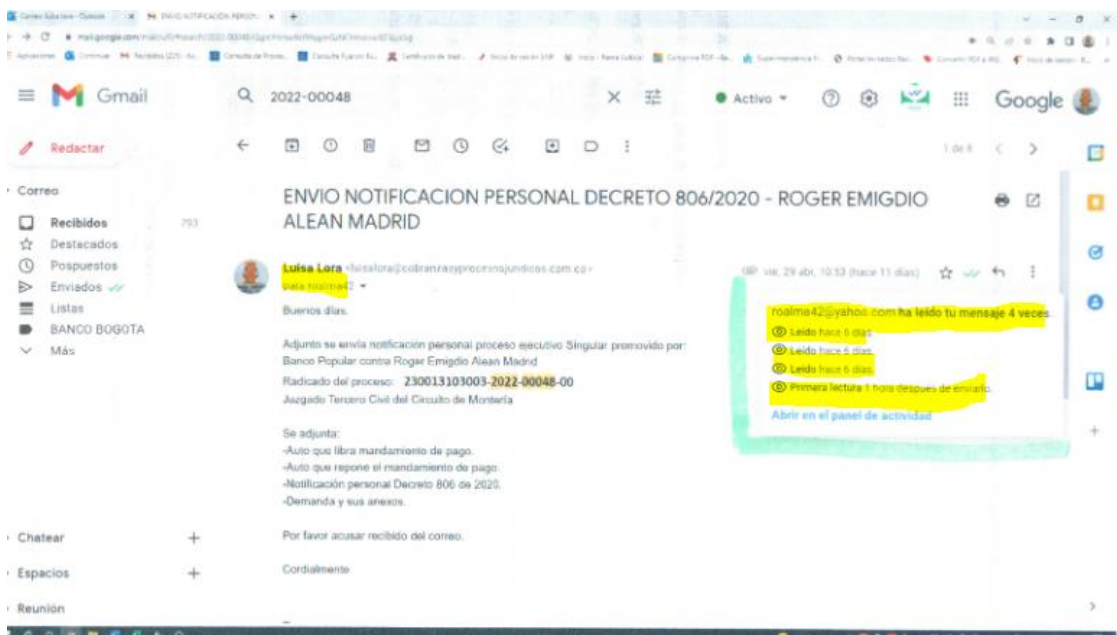
4 adjuntos

NOTIFICACION 806.pdf
142K

MANDAMIENTO.pdf
275K

demanda y anexos ROGER ALEAN MADRID.pdf
1090K

REPONE MANDAMIENTO.pdf
275K



NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 8 Decreto Legislativo N° 806 de 2020

DÍA	MES	AÑO
29	04	2022

Señor(a):
ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID C.C. N° 6.868.944
roalma42@yahoo.com
Montería - Córdoba

RADICACIÓN: N°. 23.001.31.03.003-2022-00048-00

JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BANCO POPULAR
DEMANDADO(S): ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 07 DE MARZO DE 2022 Y 24 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, me permito notificarlo de la providencia que libra mandamiento de pago en su contra, de fecha 07 de Marzo de 2022 y 24 de Marzo de 2022 (auto que repone Mandamiento).

Del mismo modo le informo que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al recibido, y a partir de ese momento cuenta con el termino de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.

El canal de comunicación con el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**, es la dirección electrónica: 03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, y en los horarios de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. El cual se encuentra ubicado en el Edificio La Cordobesa, Carrera 3ª No. 30 – 31 Piso 2, Montería – Córdoba

Se anexa: Mandamiento de pago
-Auto que repone mandamiento
-Demanda y sus anexos

Atentamente,

Vista general

4 de 4

Teniendo en cuenta que la parte actora presenta prueba de notificación personal del demandado **ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID, C.C 6868944**, y como la misma reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho lo tendrá por notificado de manera personal y bajo los alcances de la norma precitada, ello es, teniendo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (realizado el día 29 de Abril de 2022) y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y por tanto, el mismo estaría notificado de manera personal desde el día 04 de Mayo de 2022, y comoquiera que el término se encuentra vencido en demasía, el término legal de traslado de la demanda, advierte el Despacho que el ejecutado no presento excepciones de mérito.

Igualmente, se extrae de autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagaron la obligación ni propusieron excepciones, como se anotó en párrafo anterior, por lo que se procederá según lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

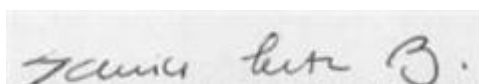
PRIMERO: SIGA adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo establece la ley.

TERCERO: ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c9f599dc3f1bb46dd0deed9ed3e17e599162360885f0b97c2a18c71769db84**

Documento generado en 13/06/2022 02:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>